

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999

me

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.164 del 26 de septiembre de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL TOLIMA"**, una extensión de ciento noventa y seis hectáreas con mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (**196ha 1568m<sup>2</sup>**) a favor del predio identificado con Folio de Matricula No.062-420, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.027.782 y **ELIECER ENRIQUE CASTELLAR SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357.

#### **II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL TOLIMA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

#### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación



RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 2024230000985 del 10 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL TOLIMA"**

En la Resolución No 164 del 26 de septiembre de 2019 resolvió lo siguiente:

"(...)

**"ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", una extensión superficiaria de ciento noventa y seis hectáreas con mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (196 Ha 1568 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "TOLIMA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-420, que cuenta con una extensión superficiaria de 201 ha 3250 m<sup>2</sup> según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Porquera, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.027.782 y ELIECER ENRIQUE CASTELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA",

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)
Conservación	31,7331
Agrosistemas	157,0565
Amortiguación	6,8154
Uso Intensivo e Infraestructura	0,5518
<b>TOTAL</b>	<b>196,1568</b>

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "EL TOLIMA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1520>

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP**

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL TOLIMA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "EL TOLIMA" mediante radicado No 2019-460-001260-2 de 19 de junio de 2019, se evidenció que la fuente de información catastral del predio "Tolima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-420 y cedula catastral No 136570002000000020203000000000 que se encuentra registrado como RNSC EL TOLIMA, corresponde a catastro IGAC.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual es coincidente entre sí y la referencia catastral del folio de matrícula inmobiliaria coincide con catastro IGAC.(Figura 2)



**Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC EL TOLIMA con la capa catastral del IGAC (2023)  
Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 101 DE 14 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Tolima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-420 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL TOLIMA mediante resolución No 164 del 26 de septiembre de 2019, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL TOLIMA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

#### III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL TOLIMA":

**Lugar de la visita:** Predio "Tolima" Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

**Fecha:** 23 de noviembre de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 062-420

**Personas que atendieron la visita:** Administrador de la finca del predio "Tolima"

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "EL TOLIMA":** Equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO

#### 1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL TOLIMA", registrada mediante resolución No. 164 del 26 de septiembre de 2019, se encuentra en el predio denominado "Tolima", ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con una extensión de 201 hectáreas con 3.250 m<sup>2</sup> de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-420 del Certificado de Tradición y Libertad.

#### 1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-420 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Tolima", se describen los siguientes linderos:

"... NORTE: CERCA EN MEDIO CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LOS SEÑORES RODRÍGUEZ DIAGO LLAMADO PENCO O LA COLORADA; POR EL SUR: CON CERCA EN MEDIO CON POTREROS QUE SON O FUERON DE JOSÉ BARRIOS B Y DE LOS SUCESORES DE LUIS ANGULO LLAMADO EL SALTO; POR EL OREINTE: CON CAMINO EL CORREGIMIENTO LAS PORQUERAS Y POR EL OCCIDENTE; CERCA EN MEDIO CON POTRERO QUE SON O FUERON DE JOSÉ BARRIOS Y MANUEL ANGULO B.- ..."

me

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Área total del predio según FMI No 062-420: 201 hectáreas con 3.250 metros cuadrados*

*Área registrada mediante resolución No 164 de 26 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA":196,1568 hectáreas*

*Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado:196,1568 hectáreas*

#### 2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

*Durante la visita técnica realizada al predio "Tolima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-420 que se encuentra registrado como RNSC "EL TOLIMA" se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por la persona delegada para realizar el acompañamiento. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, donde se evidenció que el polígono de la reserva es coincidente con la información cartográfica inicial con la que fue registrada según Resolución No 164 de 26 de septiembre de 2019. (Figura 3)*



**Figura 3. Georreferenciación de los puntos recolectados durante el recorrido realizado en la RNSC "EL TOLIMA" en el marco del seguimiento. Fuente: Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23 de noviembre de 2023 e información suministrada por el encargado de realizar el acompañamiento.**

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "EL TOLIMA" mediante resolución No. 164 del 26 de septiembre de 2019, a continuación se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

*aje*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL TOLIMA"**

*De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", presenta un ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso y bosque ripario. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.*



**Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "EL TOLIMA"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

**3.1 FLORA**

*De acuerdo con información consultada<sup>3</sup> en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Titíes – Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC ELTOLIMA, se tiene un registro de "202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies corresponden fueron; Leguminosae, Rubiaceae, Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".*

*Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC EL TOLIMA" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva; cedro (Cedrela odorata), vara de humo (Cordia alliodora), camajon (Sterculia apetala), Carreto (Aspidosperma polyneuron), hobo (Spondias mombin), resbalamono (Bursera simaruba) y el Caracoli (Anacardium excelsum), entre otras.*

<sup>3</sup> Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Titíes de San Juan.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 5. Flora representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA".** Especies arbóreas de gran porte al interior del bosque, así mismo se observa la especie *Carludovica palmata* (palma iraca) una de las más abundantes en la región. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

### 3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el titular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultada<sup>3</sup> en un estudio realizado en la zona de influencia donde se encuentra la RNSC EL TOLIMA, a continuación se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.

#### Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasyus novemcinctus*), Mono Colorado (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx* sp). De acuerdo con la UICN<sup>4</sup> la especies con mayor riesgo de amenaza son; *Saguinus oedipus* que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y *Ateles fusciceps* en categoría en peligro (EN).

#### Aves

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie *Ortalis garrula*

<sup>4</sup> UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 5 de enero de 2023)

*aje*



## RESOLUCIÓN NÚMERO : 101 DE 14 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(*guacharaca caribeña*) la cual está catalogada como endémica. Y la especie *Amazona farinosa* (*Lora cerrera*) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

#### **Anfibios**

De acuerdo con la (*Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022*) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; *Hilydae* y *Leptodactylidae*, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, *Dendrobates truncatus*, está incluida en el apéndice<sup>5</sup> II de las listas de la CITES<sup>6</sup>. Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal, *Hyalinobatrachium sp*, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica *D. truncatus* y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia *Ceratophrys calcarata*, *Leptodactylus poecilochilus* y *Phyllomedusa venusta*.

#### **Reptiles**

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias *Colubridae* y *Dactyloidae* son las más diversas. Así mismo, se registra la especie *Anolis sulcifrons* como endémica para la región de los valles del río Magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra *Mesoclemmys dahli* (*Tortuga carranchina*) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN<sup>7</sup>. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del norte de Bolívar y los Montes de María con las especies *Dendrophidion percarinatum* y *Xenodon rabdocephalus*.

<sup>5</sup> Apéndice II CITES: *figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.*

<sup>6</sup> CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

<sup>7</sup> IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2023-1 Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 9 de enero de 2023)

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Figura 6. Fauna representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" y avistada en algunas RNSC locales de la zona de influencia durante los recorridos realizados en el marco del seguimiento. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23/11/2023*

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL TOLIMA"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL TOLIMA", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 182,8672 ha (Tabla 1 y Figura 7)

**Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "EL TOLIMA"**

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,5795	13,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,8900	2,67
Zona de Agrosistemas	152,8208	83,57
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5769	0,32
<b>Total</b>	<b>182,8672</b>	<b>100</b>

*Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/11/2023*

*ofe*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

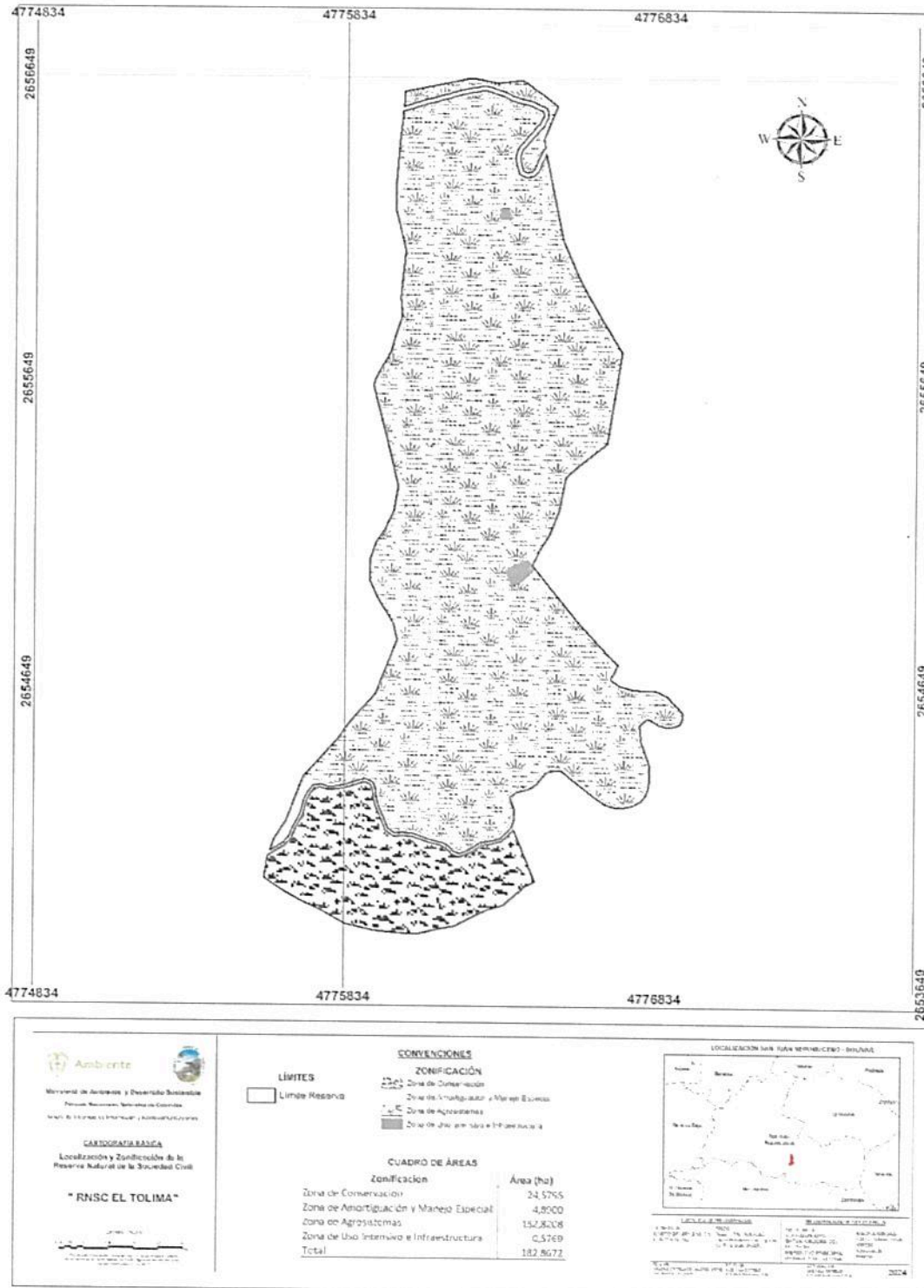


Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC "EL TOLIMA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/11/2023

aje

## RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 14 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 24,5795 ha, es decir el 13,44% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.



Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC EL TOLIMA.  
Fuente: Visita Técnica realizada por PNNC

#### 4.2. ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 4,8900 ha, es decir el 2,67% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación. Así mismo se incluye la faja de protección de la ronda hídrica de la quebrada que se localiza en el costado norte de la reserva esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC EL TOLIMA.  
Fuente: Visita Técnica realizada por PNNC

#### 4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 152,8208 ha, es decir el 83,57% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados donde se realizan actividades de ganadería.

MC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 10. Zona de Agrosistemas de la RNSC EL TOLIMA  
Fuente: Visita Técnica realizada por PNNC

#### 4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,5769 Ha que corresponden al 0,32% de la reserva y está conformada por la vivienda principal y los corrales destinados para los animales de granja.



Figura 11. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC EL TOLIMA  
Fuente: Visita Técnica realizada por PNNC

#### 5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>8</sup>

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Tolima" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-420 no presenta traslape con resguardo indígenas, comunidades negras, proyectos de hidrocarburos, títulos mineros, solicitudes mineras, y áreas protegidas de superior jerarquía. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 029-19, otorgada mediante resolución No 164 del 26 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" RNSC 029-19.

<sup>8</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022-2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

afe

## RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 14 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro y zonificación toda vez que el predio denominado "Tolima", identificado con FMI No. **062-420**, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero y tercero de la Resolución No 164 del 26 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" RNSC 029-19., teniendo en cuenta lo siguiente:*

*1. El área objeto de registro de la RNSC "EL TOLIMA" es de; 182,8672 ha del predio "Tolima" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-420, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar*

*2. La Zonificación de la RNSC "EL TOLIMA":*

**Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "EL TOLIMA"**

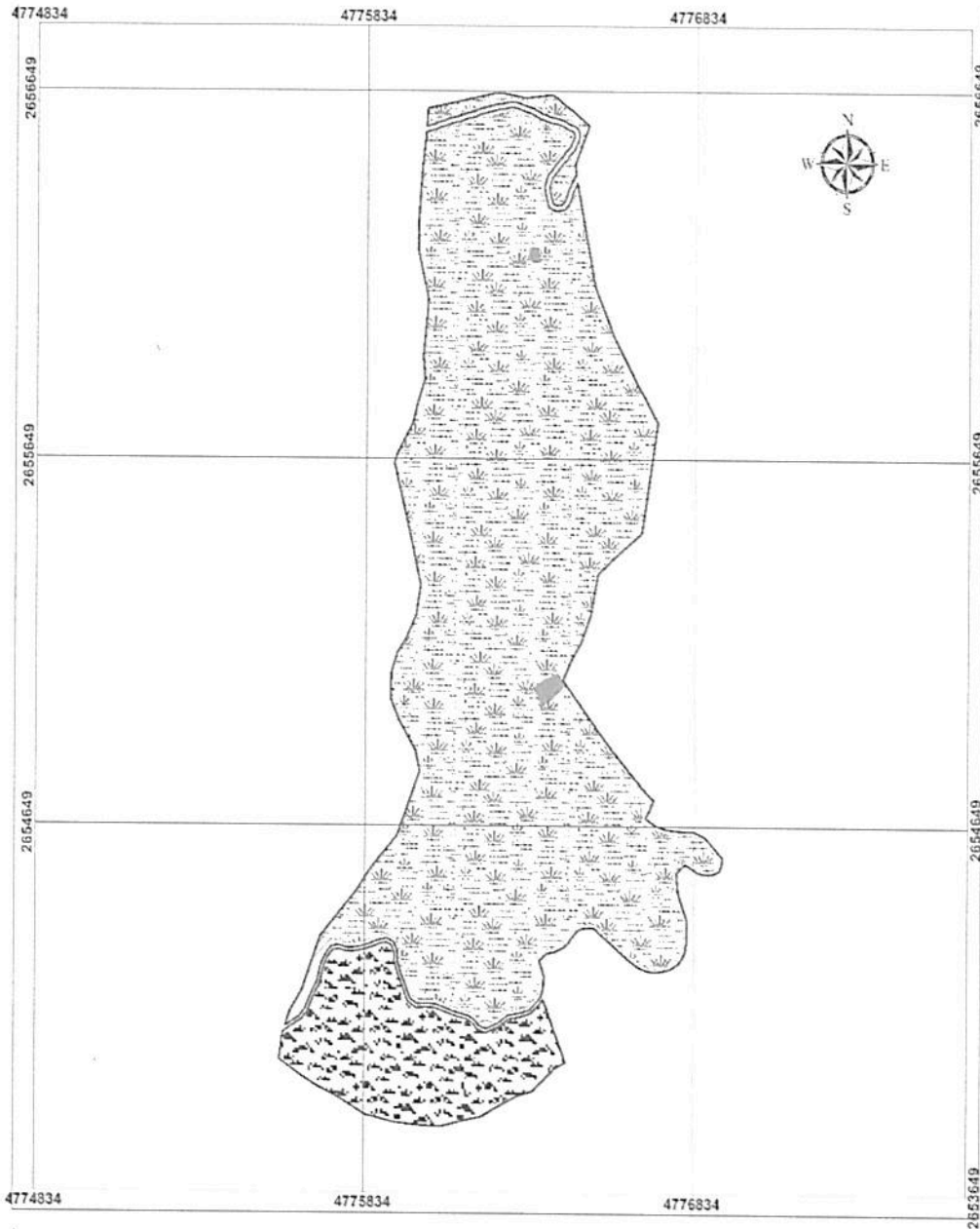
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,5795	13,44%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,8900	2,67%
Zona de Agrosistemas	152,8208	83,57%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5769	0,32%
<b>Total</b>	<b>182,8672</b>	<b>100%</b>


**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/11/2023**

*o/e*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 101 DE 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Procesos Reservas Naturales de Colombia  
Banco de Información de Reservas y Subdivisiones

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**"RNSC EL TOLIMA"**  
Escala 1:1000

**CONVENCIONES**


**LÍMITES**  
□ Límite Reserva

**ZONIFICACIÓN**  
 ● Zona de Conservación  
 ● Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 ● Zona de Agroecosistemas  
 ● Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	24.5795
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4.8900
Zona de Agroecosistemas	152.8208
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.5769
<b>Total</b>	<b>182.8672</b>

**LOCALIZACIÓN SIN ÁREA REPERCUISOS SOLUNA**



**RESERVA DE CONSERVACIÓN**  
 Nombre: RNSC EL TOLIMA  
 Punto de Inicio: Punto de Inicio  
 Punto Final: Punto Final  
 Área: Área  
 Tipo: Tipo  
 Estado: Estado  
 Fecha: Fecha

**RESERVA DE MANEJO ESPECIAL**  
 Nombre: Reserva de Manejo Especial  
 Punto de Inicio: Punto de Inicio  
 Punto Final: Punto Final  
 Área: Área  
 Tipo: Tipo  
 Estado: Estado  
 Fecha: Fecha

*pe*

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" deberá:*

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

*Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*hpc*



RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 164 del 26 de septiembre de 2019, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 164 del 26 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LAS E TOLIMA", los cuales quedarán así:

**(...) ARTICULO 1:** *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA", una extensión superficial total de ciento ochenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados (182ha 8672m<sup>2</sup>), a favor del predio identificado con Folio de Matricula No.062-420, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.027.782 y **ELIECER ENRIQUE CASTELLAR SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO 3:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOLIMA".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,5795	13,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,8900	2,67
Zona de Agrosistemas	152,8208	83,57
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5769	0,32
<b>Total</b>	<b>182,8672</b>	<b>100</b>

**PARAGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 14 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.164 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TOLIMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No.164 del 26 de septiembre de 2019, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JOSE LUCAS ARZUAGA ARAUJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.027.782 y **ELIECER ENRIQUE CASTELLAR SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.357, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 14 MAY 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

Ivonne Guerrero  
Abogada  
SGMAP

